



El Consejo Social de la Universidad de Zaragoza, en sesión extraordinaria celebrada el día 3 de junio de 2019, en el punto 2 del Orden del día: ***Propuestas de la Comisión Económica: 2.1. Aprobación, en su caso, de la propuesta de precios públicos por la prestación de servicios académicos universitarios para el curso 2019_2020 relativos a las enseñanzas de Grado, Máster Universitario Oficial, de enseñanzas de Doctorado y de otros precios, y posterior elevación al Gobierno de Aragón.***

ACORDO:

Aprobar la propuesta de precios públicos por la prestación de servicios académicos universitarios para el curso 2019_2020 relativos a las enseñanzas de Grado, de Máster Universitario Oficial, de enseñanzas de Doctorado y de otros precios, presentada por el Gerente de la Universidad de Zaragoza, para su posterior elevación al Gobierno de Aragón y, que a continuación se reproduce:

“La Comunidad Autónoma de Aragón, en virtud del artículo 73 del Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, tiene atribuida la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades que, en todo caso, incluye la ordenación del sector de la enseñanza y de la actividad docente y educativa, su programación, inspección y evaluación; la promoción y apoyo al estudio; la formación y el perfeccionamiento del personal docente; la garantía de calidad del sistema educativo y la ordenación, coordinación y descentralización del sistema universitario de Aragón con respeto al principio de autonomía universitaria.

El artículo 81.3.b) de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en la redacción dada por el Real Decreto-ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo, establece que los precios públicos por servicios académicos y demás derechos que legalmente se establezcan, en el caso de estudios conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, los fijará la Comunidad Autónoma, dentro de los límites que establezca la Conferencia General de Política Universitaria que estarán relacionados con los costes de prestación del servicio, en los siguientes términos:

Los precios públicos de las enseñanzas de Grado los precios públicos cubrirán entre el 0 por 100 y el 25 por 100 de los costes en primera matrícula; entre el 30 por 100 y el 40 por 100 de los costes en segunda matrícula; entre el 65 por 100 y el 75 por 100 de los costes en la tercera matrícula; y entre el 90 por 100 y el 100 por 100 de los costes a partir de la cuarta matrícula.

En el caso de los Másteres Universitarios que habiliten para el ejercicio de actividades profesionales reguladas en España los precios públicos cubrirán entre el 15 por 100 y el 25 por 100 de los costes en primera matrícula; entre el 30 por 100 y el 40 por 100 de los costes en segunda matrícula; entre el 65 por 100 y el 75 por 100 de los costes en la tercera matrícula; y entre el 90 por 100 y el 100 por 100 de los costes a partir de la cuarta matrícula.

Los precios públicos de las restantes enseñanzas de Máster cubrirán entre el 15 por 100 y el 50 por 100 de los costes en primera matrícula; entre el 30 y el 65 por 100 en segunda matrícula y entre el 65 y el 100 por 100 de los costes a partir de la tercera matrícula.



Asimismo, establece que el Gobierno, a propuesta del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, y previo informe de la Conferencia General de Política Universitaria y del Consejo de Universidades, podrá adoptar las medidas necesarias para el desarrollo y aplicación de este sistema, así como modificar excepcionalmente las horquillas establecidas atendiendo a la singularidad de determinadas titulaciones, su grado de experimentalidad y el porcentaje del coste cubierto por los precios públicos de los últimos cursos académicos.

Este procedimiento y competencia para establecer los precios se recoge en el artículo 7 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, cuando dispone que en las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, e impartidas en universidades públicas, los precios públicos y derechos los fijará la Comunidad Autónoma, dentro de los límites que establezca la Conferencia General de Política Universitaria, que estarán relacionados con los costes de la prestación del servicio.

Al mismo tiempo, la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón establece en su artículo 75.1.l) que es función del Consejo Social de la Universidad de Zaragoza proponer, al Gobierno de Aragón, la determinación de los precios públicos y tasas académicas en el caso de estudios conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, dentro de los límites que establezca la Conferencia General de Política Universitaria.

La Conferencia General de Política Universitaria acordó no establecer límites adicionales a los previstos en la letra b) del artículo 81.3 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, para la fijación de los precios públicos de las enseñanzas universitarias oficiales de Grado y Máster, y establecer para las enseñanzas universitarias oficiales de primer y segundo ciclo los mismos límites de precios que para las enseñanzas de Grado.

En virtud de lo anterior, el Consejo de Dirección de la Universidad de Zaragoza, en su reunión de 21 de mayo de 2019, como institución académica que presta el servicio público de educación superior, y que debe garantizar la prestación de este servicio en un marco de sostenibilidad presupuestaria, persiguiendo el equilibrio entre ingresos y costes necesario para mantener su funcionamiento y viabilidad, ha aprobado una propuesta que ajustada a la legalidad vigente, también tiene en cuenta la responsabilidad que, desde las administraciones públicas, debemos asumir a la hora de articular políticas públicas tendentes a la equidad, que permitan una mayor igualdad social y que, en la medida de lo posible, elimine las barreras de acceso a la enseñanza universitaria a las familias más desfavorecidas manteniendo y potenciando una política activa de becas y ayudas al estudio tal y como establece el artículo 201.4 de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza. Por tanto, en relación con el Decreto 113/2018, de 5 de julio del Gobierno de Aragón, por el que se fijan los precios públicos por la prestación de servicios académicos universitarios para el curso 2018-2019, se proponen los siguientes precios públicos por la prestación de servicios académicos universitarios para el curso 2019/2020:

- a) Un 0% de incremento para los títulos de Grado.
- b) Un 0% de incremento de la totalidad de los títulos de Máster Universitarios Oficiales.
- c) Un 0% de incremento para las enseñanzas de doctorado.

d) Un 0% de incremento para los otros precios, es decir, los relativos a evaluaciones, pruebas, expedición de títulos, así como del suplemento a los mismos, y derechos de secretaría.

Esta propuesta en las tasas académicas en el curso 2019/2020 tiene pleno sentido si tenemos en cuenta lo siguiente:

1) Que a pesar del incremento del 1,5% del IPC interaunual (abril-abril) en España (1,6 en Aragón), no es aconsejable un incremento de precios en el próximo curso, lo que permite garantizar una mejor recuperación tras la crisis mediante una mayor adecuación entre evolución del nivel de vida y precios públicos.

2) Que según la estadística oficial de precios públicos universitarios, en el curso 2018/2019, en el caso de los Grados, Aragón está en el precio medio estatal (tan sólo 1,19 euros por encima), en el caso de los Másteres habilitantes, nos situamos por debajo de la media estatal (0,63 euros inferior). Asimismo, en el caso de los Másteres no habilitantes, tras la bajada del 20% del curso 16/17, con los actuales 37,40€ por crédito en el curso 2018/2019, nos situamos en este caso 5,01€ por encima de la media estatal.

Por otro lado, en el caso del precio de la tutela de doctorado, la cuantía es 35,23€ inferior a la media en España. No obstante, a pesar de que la tutela tiene un precio sensiblemente inferior, hay que recordar que la reducción del 20% propuesta el curso 2016/2017 tenía como objetivo mejorar la posición relativa de Aragón en un contexto de profunda crisis económica para los alumnos y sus familias, teniendo en cuenta además que el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, recoge que las enseñanzas de Máster, posible antesala del doctorado, tienen como finalidad la adquisición por el estudiante de una formación avanzada de carácter especializado o multidisciplinar, orientada a la especialización académica o profesional, o bien a promover la iniciación en tareas investigadoras. Es por tanto una etapa esencial que proporciona una mejora potencial en la inserción profesional del alumno y, en consecuencia, una mejora en el sistema productivo, social e investigador de nuestro país.

Asimismo, un dato interesante es que, en todo tipo de enseñanzas, Aragón está por debajo de la media de precios de las comunidades que integran Campus Iberus.

3) Que es deseable preservar la estabilidad presupuestaria sin afectar a los costes que los usuarios soportan.

4) En un contexto de prórroga presupuestaria no parece adecuado incrementar precios que, de forma indirecta, puedan generar una mayor obligación de compensación por parte del Gobierno de Aragón como consecuencia de bonificaciones o exenciones.

En este orden de cosas, de acuerdo con los últimos datos de contabilidad analítica disponibles, el mantenimiento de los precios públicos cumpliría, en términos globales, con las exigencias de las horquillas establecidas en la LOU por el citado Real Decreto-Ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo. Concretamente, sobre todo si tenemos en cuenta lo siguiente:

- En primer lugar, el artículo 81.3 de la LOU establece que, en las enseñanzas de Máster que no habiliten para el ejercicio de actividades profesionales reguladas en España, los precios públicos cubrirán entre el 15 por 100 y el 50 por 100 de los costes en primera matrícula; entre el 30 y el 65 por 100 en segunda matrícula y entre el 65 y el 100 por 100 de los costes a partir de la tercera matrícula.

Por otro lado, en el caso de los Grados y de los Másteres habilitantes, el citado precepto establece que los precios públicos cubrirán entre el 15 por 100 y el 25 por 100 de los costes en primera matrícula; entre el 30 por 100 y el 40 por 100 de los costes en segunda matrícula; entre el 65 por 100 y el 75 por 100 de los costes en la tercera matrícula; y entre el 90 por 100 y el 100 por 100 de los costes a partir de la cuarta matrícula.

- En segundo lugar, los datos medios de cobertura de los ingresos sobre el total del coste de las enseñanzas universitarias oficiales establecidos en la última contabilidad analítica correspondiente al año 2017 de la Universidad de Zaragoza son los siguientes:

- Grados: 16% (19,5 coste docencia)
- Másteres universitarios oficiales: 16,2% (20,6 coste docencia)

En estos datos se agrupan las primeras, segundas, terceras y cuartas matriculas. En este sentido, la distribución de los créditos de matrícula en el curso 2018/2019 según los precios vinculados con las horquillas de la Ley Orgánica de Universidades se ha distribuido de la siguiente forma en el curso 2018/2019:

Distribución de la matrícula de Grado

Nº de matrículas	%
1	85,52
2	10,51
3	2,80
4 o más	1,18
TOTAL Grado	100,00

Distribución de la matrícula de Máster

Nº de matrículas	%
1	95,45
2	3,83
3	0,57
4 o más	0,15
TOTAL Máster	100,00

Por tanto, los precios actuales y la propuesta para el siguiente curso 2019/2020 tienen como objetivo la cobertura de ingresos/gastos en virtud de las horquillas establecidas en el citado Real Decreto-Ley 14/2012.

Por último, hay que tener en cuenta que uno de los compromisos dirigidos a los estudiantes en el programa del Rector José Antonio Mayoral es el de garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a la Universidad, mediante tasas no disuasorias y un sistema de ayuda. Con objeto de completar y hacer coherente la política de precios públicos iniciada con la reducción del 20% en los másteres no habilitantes en el curso 2016/2017 y con la reducción del 7% en los Grados el curso 2017/2018, consideramos



necesario elevar esta propuesta para su consideración y, en su caso, aprobación. Asimismo, también es necesario recordar que las medidas de reducción se tomaron en un contexto todavía de crisis económica y que, para analizar su sostenibilidad, es necesario evaluar sus resultados al menos mediante el estudio de los datos de los próximos resultados de la contabilidad analítica.”

Lo que comunico para su conocimiento y efectos oportunos señalándose que este acuerdo se emite con anterioridad a la aprobación del acta de la sesión.

Zaragoza, 4 de junio de 2019